



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1361-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-016-16**, derivado de la revisión efectuada en la Dirección General de Migración y Extranjería, a los Depósitos en Garantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura del Control Interno aplicable a los Depósitos en Garantía en la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período auditado, si éstos son confiable, suficiente y están vigente a la fecha de la auditoría; **b)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los Depósitos en Garantía por ese período, de parte de la Dirección General de Migración y Extranjería; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que se evaluó la estructura de control interno y los procedimientos relacionados con los Depósitos en Garantía de la Dirección General de Migración y Extranjería por el período auditado, los que son suficientes, confiables y están vigentes a la fecha de la auditoría; excepto por las debilidades siguientes: **a)** Se verificó que al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, existen depósitos en garantía de extranjeros, que no han sido transferidos al fondo Especial de Migración y Extranjería; **b)** Tres Resoluciones de depósitos en garantía, no fueron enviadas a la División Administrativa Financiera oportunamente; y, **c)** La base de datos que maneja la Dirección de Extranjería para el registro y control de los extranjeros que ingresan al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1361-16

País, carece de alerta sobre las causales de pérdida del depósito en garantía que ellos depositan para garantizar el costo del boleto de avión en caso de deportación; **2)** Fueron aplicadas las leyes, normas y regulaciones a los Depósitos en Garantía por ese período, de parte de la Dirección sujeta de revisión. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admitase Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, (MIGOB)**, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-016-16**, derivado de la revisión efectuada en la Dirección General de Migración y Extranjería, a los Depósitos en Garantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/XML/Brenda